



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1998/L.13
17 de agosto de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
50º período de sesiones
Tema 2 del programa

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y
DE SEGREGACIÓN Y LA POLÍTICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAÍSES Y EN
ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES:
INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII)
DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Sr. Bengoa, Sr. Boutkevitch, Sr. Eide, Sr. Fix-Zamudio, Sr. Díaz
Uribe, Sr. Goonasekere, Sra. Hampson, Sr. Joinet, Sr. Kartushkin,
Sr. Khalil, Sr. Maxim, Sr. Mehedi, Sr. Oloka-Onyango, Sr. Sang Yong
Park, Sr. Pinheiro, Sr. Sik Yuen, Sra. Warzazi, Sr. Weissbrodt y
Sr. Yimer: proyecto de resolución

1998/... Violaciones de los derechos humanos de los defensores de
esos derechos en todos los países

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,
la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de
Derechos Humanos,

Recordando su misión de informar a la Comisión de Derechos Humanos sobre
las situaciones de graves violaciones de derechos humanos,

Consciente de la importancia que ha de darse al cincuentenario de la
Declaración Universal de Derechos Humanos y considerando que hay que adoptar
medidas eficaces para garantizar el respeto de la Declaración,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y que la Asamblea General hizo suyos en su resolución 48/121, de 20 de diciembre de 1993,

Recordando también la resolución 1998/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998, relativa a la cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas,

Recordando además su resolución 1995/25, de 24 de agosto de 1995, relativa a la protección por las autoridades competentes de toda persona frente a la amenaza, represalia, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo, pacífico y no violento del derecho a tratar de lograr la protección de los derechos humanos,

Observando con profunda preocupación que en muchos países, en contradicción con los compromisos y las obligaciones de los gobiernos, las personas y las organizaciones dedicadas a la promoción y a la defensa de los derechos humanos hacen frente a amenazas, hostigamiento e inseguridad,

Profundamente preocupada por el creciente número de informes sobre casos relativos a defensores de derechos humanos quienes, debido a sus actividades en pro del reconocimiento, la promoción y la defensa de los derechos humanos, han sido víctimas de persecuciones: tanto de detenciones, condenas o encarcelamientos, como al haber muerto en circunstancias que no se han aclarado, o porque se les ha suspendido de su puesto de trabajo o se les ha prohibido el ejercicio de su profesión, o al ser objeto de suspensión o amenaza de suspensión de la personalidad jurídica de la organización a que pertenecen,

Tomando nota con satisfacción de la aprobación por el Consejo Económico y Social de la resolución 1998/33, por la cual el Consejo aprobó el proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones, de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, que figura en el anexo de la resolución 1998/7 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de abril de 1998, y cuya aprobación se ha recomendado a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones,

Recordando que, en el contexto del ejercicio legítimo de los derechos a los que se refiere, el proyecto de declaración dice que cada Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual y colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria, y que a los individuos, los grupos, las instituciones y las organizaciones no gubernamentales les corresponde una importante función y una responsabilidad en la protección de la democracia, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la contribución al fomento y el progreso de las sociedades, las instituciones y procesos democráticos,

Tomando nota de la resolución 1998/28 de la Comisión, de 17 de abril de 1998, en que la Comisión pidió a la Subcomisión y a sus miembros que se centraran en su función primaria como órgano asesor de la Comisión de Derechos Humanos,

1. Insta a los Estados a tomar las medidas necesarias para lograr el respeto efectivo de sus obligaciones en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto en los distintos instrumentos internacionales, y a garantizar a los particulares, los grupos, las organizaciones, las asociaciones y los órganos de la sociedad las condiciones necesarias para ejercer libremente sus actividades en favor del reconocimiento, la promoción y la defensa de los derechos humanos;

2. Condena enérgicamente los asesinatos del Sr. José Eduardo Umaña Mendoza, abogado, profesor de derecho penal y antiguo miembro del Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" y miembro del consejo ejecutivo de la Organización Mundial contra la Tortura, el 18 de abril de 1998 en Bogotá; del Sr. Juan Geradi, Presidente de la Comisión de paz y justicia en Guatemala, en abril de 1998; el Sr. Rexhep Bislimi, miembro del Consejo para la defensa de las libertades y los derechos humanos, el 22 de julio de 1998 en Pristina, Kosovo; el Sr. Ernesto Sandoval Bustillo, Presidente de una sección local del Comité de derechos humanos de Honduras; del Sr. Youssef Fethellah, abogado, activista en pro de los derechos humanos y Presidente de la Liga argelina de derechos humanos, el 18 de junio de 1994 en Argelia; de la Sra. Luz Amparo Jiménez Pallares, periodista, Directora de la oficina regional del Programa de Reinserción y Coordinadora de la red para la paz

Redepaz, el 11 de agosto de 1998 en Valledupar, Colombia; y del Sr. Patrick Finucane, abogado y defensor de los derechos humanos en Belfast, Irlanda del Norte, en 1989, mencionado en el informe del Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados acerca de su misión al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (E/CN.4/1998/39/Add.4);

3. Exhorta a los gobiernos interesados a no dejar impunes los crímenes que se cometan contra los defensores de los derechos humanos, a permitir y facilitar las investigaciones necesarias y a velar por que se juzgue en un tribunal civil y se castigue a los autores y por que se paguen indemnizaciones a las familias de las víctimas, incluidas las indemnizaciones por muertes que se produjeron hace tiempo, tal como recomendó el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados;

4. Insta a los Estados a adoptar medidas para velar por la seguridad de todos los defensores de los derechos humanos a los que se reprime, acosa o amenaza en todo el mundo, en particular el Sr. Akin Birdal, Presidente de la Asociación turca de derechos humanos y Vicepresidente de la Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos; el Sr. Khemaïs Ksila, Vicepresidente de la Liga tunecina de derechos humanos y de la Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos; el Sr. Ramón Custodio, Presidente del Comité de derechos humanos de Honduras; Fr. Javier Giraldo, Director Ejecutivo de la Comisión intercongregacional de justicia y paz de Colombia; el Sr. Clement Nwankwo, Director del Proyecto de derechos constitucionales de Nigeria; el Sr. Destan Rukichi, abogado, miembro del Consejo para la defensa de los derechos humanos y las libertades en Pristina, Kosovo; el Jeque Saad Bouh Kamara y la Sra. Fatima M'Baye, Presidente y Vicepresidenta, respectivamente, de la Asociación mauritana de derechos humanos; el Sr. Viktor Kaisiepo, activista en pro de los derechos humanos y portavoz del Frente de los pueblos de Papua Occidental de Indonesia; los abogados que son miembros del Centro judicial de interés público de Filipinas; y el Sr. Pierre Samba, Presidente de la organización no gubernamental en pro de los derechos humanos Grande Vision de la República Democrática del Congo, y condena la disolución de la Asociación para la defensa de los derechos humanos por parte del Gobierno de la República Democrática del Congo;

5. Pide al Gobierno de Myanmar, en vista de los sucesos recientes, que vele por la seguridad de Aung San Suu Kyi y de los miembros de la Liga Nacional para la Democracia, en particular para garantizar su libertad de circulación y expresión, e insta al Gobierno a que invite al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar de la Comisión de Derechos Humanos a visitar el país;

6. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que se siga ocupando de los casos mencionados en la presente resolución en el contexto de su examen de la situación de los derechos humanos en los países del caso;

7. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que transmita la presente resolución a todos los Estados;

8. Invita a la Asamblea General a aprobar el proyecto de declaración sobre el derecho y la responsabilidad de los particulares, los grupos y los órganos de la sociedad a promover y proteger las libertades fundamentales y los derechos humanos universalmente reconocidos, que figuran en el anexo de la resolución 1998/7 de la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones;

9. Decide seguir ocupándose de la cuestión de las violaciones de los derechos de los defensores de los derechos humanos en su 51º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.
